

ASAMBLEA GENERAL



ANEXOS

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK, 1963

Tema 25 del programa: Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General*

INDICE

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A/5423	Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General	1
A/5442	Séptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ..	16
Decisiones adoptadas por la Asamblea General		17
Lista de documentos		18

* Para las actas de las sesiones relativas a este tema véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1256a. y 1278a. sesiones; e *ibid.*, *Quinta Comisión*, 1043a. y 1044a. sesiones.

DOCUMENTO A/5423

Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General

[*Texto original en francés*]
[28 de mayo de 1963]

INDICE

	<i>Página</i>
CARTA DE ENVÍO	2
I. INTRODUCCIÓN	1-9
II. MEJORA DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL	10-66
Observaciones generales	10-16
A. <i>Organización de los períodos de sesiones</i>	17-38
1. El debate general	17-21
2. Organización de los trabajos de las comisiones principales.....	21-36
a) Comienzo del trabajo de las comisiones	22-23
b) Establecimiento de los programas de trabajo	24-25
c) Agrupamiento de los temas del programa relativos a un mismo problema	26
d) Examen simultáneo de más de un tema del programa	27-28
e) Mayor utilización de subcomisiones y grupos de trabajo	29-32
f) Cuestiones que afectan a algunas de las comisiones principales....	33-36
i) Remisión de cuestiones al Consejo Económico y Social	33-34
ii) Audiencia de peticionarios	35-36
3. Función de la Mesa de la Asamblea	37-38
B. <i>Dirección de los debates</i>	39-56
1. Función de los presidentes	39-40
2. Poder de iniciativa de los presidentes	41
3. Comienzo de las sesiones a la hora fijada	42-45
4. Limitación del tiempo de uso de la palabra	46-47
5. Lista de oradores	48
6. Derecho de respuesta	49-50
7. Explicaciones de voto	51
8. Cuestiones de orden	52-53
9. Asistencia a los presidentes	54-56
C. <i>Implantación de procedimientos mecánicos de votación</i>	57-58

D. Aclaraciones acerca de ciertas cuestiones de procedimiento	59-61
1. Coautores de proyectos de resolución o de enmiendas	60
2. Procedimiento de votación secreta	61
E. Otras sugerencias examinadas por el Comité Especial	62-66
1. Establecimiento de un comité del programa	62
2. Designación de relatores especiales	63
3. Práctica de las observaciones extensas	64
4. Cambio de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones	65-66
III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN	67

ANEXOS

	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por la Asamblea General en su 1198a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1962	11
II. Lista de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría para el Comité Especial	11
III. Número de oradores en el debate general en las sesiones plenarias de la Asamblea General	12
IV. Comienzo de los trabajos de las comisiones principales	12
V. Establecimiento de planes de trabajo para el examen de temas en las comisiones principales	13
VI. Audiencia de peticionarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General	13
VII. Datos relativos al máximo aprovechamiento del tiempo disponible para las sesiones por la Asamblea, en sesión plenaria, y por las comisiones principales	13
VIII. Implantación de procedimientos mecánicos de votación	14
IX. Número de votaciones celebradas en las sesiones plenarias de la Asamblea General y en sus comisiones principales	15

Carta de envío

27 de mayo de 1963

Señor Secretario General:

Tengo el honor de referirme a la resolución 1845 (XVII), de fecha 19 de diciembre de 1962, en la cual la Asamblea General decidió mantener en funciones al Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General y pidió al Comité que transmitiera un informe al Secretario General para el 31 de mayo de 1963, con recomendaciones y sugerencias, a fin de comunicarlo a los Estados Miembros.

Habiendo terminado sus labores el Comité Especial, tengo el honor de enviar a Vd. el informe respectivo, que incluye un proyecto de resolución para que la Asamblea General lo examine en su decimotavo período ordinario de sesiones, y varios anexos.

Sírvase aceptar, Señor Secretario General, etc.

(Firmado) Muhammad ZAFRULLA KHAN
 Presidente del Comité Especial
 encargado de estudiar la mejora
 de los métodos de trabajo de la
 Asamblea General

A S.E. U Thant
 Secretario General de las
 Naciones Unidas
 Nueva York

I. Introducción

1. Por la resolución 1845 (XVII), aprobada por la Asamblea General en su 1198a. sesión plenaria el 19 de diciembre de 1962 (véase el anexo I), la Asamblea decidió mantener en funciones al Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General con las mismas composi-

ción y atribuciones fijadas en la 1162a. sesión plenaria, y pidió al Comité que transmitiese al Secretario General, antes del 31 de mayo de 1963, un informe con recomendaciones y sugerencias, a fin de que fuese distribuido entre los Estados Miembros.

2. La cuestión de la revisión de los métodos de trabajo de la Asamblea General había sido planteada int-

cialmente por el Sr. Mongi Slim, Presidente de la Asamblea en su decimosexto período ordinario de sesiones, quien en su memorándum de 26 de abril de 1962 (A/5123) subrayó la necesidad de adaptar la organización de los trabajos de la Asamblea a la reciente evolución de la Organización.

3. Por iniciativa de la delegación de Túnez (A/5165) se incluyó la cuestión en el programa del decimoséptimo período de sesiones. El Comité Especial, al que la Asamblea General había confiado el examen del problema, se componía de los siguientes miembros: Sr. Muhammad Zafrulla Khan (Pakistán), Presidente de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones y Presidente del Comité; los 13 vicepresidentes de la Asamblea General en el decimoséptimo período de sesiones: es decir, los jefes de las delegaciones de Australia, Bélgica, Colombia, China, los Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Haití, Jordania, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los tres ex Presidentes de la Asamblea General que eran miembros de las delegaciones de sus países en el decimoséptimo período de sesiones, es decir, el Sr. Padilla Nervo (México), el Sr. Belaúnde (Perú) y el Sr. Boland (Irlanda) y el jefe de la delegación de Túnez Sr. Mongi Slim. Los Sres. Boland (Irlanda) y Taieb Slim (Túnez) fueron elegidos Vicepresidente y Relator, respectivamente.

4. El Comité Especial, celebró sus tres primeras sesiones durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. Dicho Comité presentó un informe preliminar (A/5370); en el que daba cuenta, entre otras cosas, de los trabajos realizados durante esas sesiones y pedía a la Asamblea General que le autorizase a continuar sus trabajos después de la clausura del decimoséptimo período de sesiones. Esa petición fue aprobada por la Asamblea que, por su resolución 1845 (XVII), prorrogó el mandato del Comité. Entre el 4 de febrero y el 1° de marzo de 1963 el Comité celebró nueve sesiones, durante las cuales examinó todas las sugerencias que le habían sido presentadas. Posteriormente, el Comité celebró otras siete sesiones, del 30 de abril al 27 de mayo, para examinar su proyecto de informe.

5. Antes de suspender sus trabajos en diciembre de 1962, el Comité admitió el principio de que los miembros del mismo que no pudiesen asistir a ciertas sesiones tendrían derecho a nombrar suplentes elegidos entre los miembros de su delegación. Asistieron a las reuniones del Comité, cuando éste reanudó sus trabajos, los siguientes representantes:

Australia: Sir James Plimsoll, Sr. Hay y Sr. Curtis;
Bélgica: Sr. Loridan, Sr. Forthomme, Sr. Turine y Sr. Bal;

Colombia: Sr. Zea;

China: Sr. Liu Chieh, Sr. Hsueh y Sr. Loon;

Estados Unidos de América: Sr. Yost, Sr. Noyes y Sr. Bartlett;

Francia: Sr. Seydoux, Sr. Arnaud, Sr. Plihon y Sr. Combal;

Guinea: Sr. Diallo Telli y Sr. Achkar Marof;

Haití: Sr. Auguste;

Irlanda: Sr. Boland y Sr. O'Sullivan;

Jordania: Sr. Abdul Rifa'i y Sr. Tuqan;

Madagascar: Sr. Andriamaharo y Sr. Ramaholimihaso;

México: Sr. Cuevas Cancino, Sr. Calvillo Treviño y Sr. Carranco Avila;

Pakistán: Sr. Zafrulla Khan, Sr. Hamdani, Sr. Atallah y Sr. Akhund;

Perú: Sr. Mackehenie, Sr. Fernandini y Sr. Morales;

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Sir Patrick Dean, Sr. Crowe, Srta. Gutteridge, Sr. Campbell y Sr. Cambridge;

Rumania: Sr. Haseganu y Sr. Jucu;

Túnez: Sr. Taieb Slim, Sr. Ayari y Sr. Gherib;

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Sr. Morozov, Sr. Fedoseev y Sr. Ostrovsky.

6. En ausencia del Sr. Zafrulla Khan asumió la presidencia el Sr. Boland. Algunas sesiones fueron presididas por el Sr. Taieb Slim y otras por sir James Plimsoll.

7. El Secretario General estuvo representado por el Asesor Jurídico, Sr. Stavropoulos. Actuó como Secretario del Comité, el Sr. Scheiber, Director Adjunto de la División de Asuntos Jurídicos Generales.

8. El Comité examinó de manera sistemática todas las sugerencias que habían presentado, a indicación suya, los Estados Miembros. Estas sugerencias fueron hechas por los siguientes Estados Miembros: Alto Volta, Austria, Bélgica, Brasil, Camboya, Canadá, Ceilán, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, India, Irak, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Luxemburgo, Níger, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Togo. También formularon sugerencias, oralmente o por escrito, los presidentes de las comisiones principales, Sr. Benites, Sr. Lewandowski, Sr. Kasliwal, Sr. Bannier y Sr. Eustathiades, presidentes, respectivamente, de la Comisión Política Especial y de las Comisiones Segunda, Tercera, Quinta y Sexta en el decimoséptimo período de sesiones, así como también la Srta. Brooks y el Sr. Lannung, presidentes respectivamente de las Comisiones Cuarta y Quinta en el decimosexto período de sesiones. Además, el Comité examinó una serie de documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se recogían datos estadísticos y otras informaciones acerca de la práctica de la Asamblea General (véase el anexo II).

9. El Comité Especial se complace en subrayar el espíritu de armonía que reinó durante sus reuniones. Al abordar el estudio de los métodos de trabajo de la Asamblea General, sus miembros trataron sobre todo de situarse en un plano técnico y de tener en cuenta aquellos factores que, a su juicio, reflejaban la realidad y las necesidades de la Asamblea en esta fase evolutiva de la Organización.

II. Mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General

OBSERVACIONES GENERALES

10. En su memorándum del 26 de abril de 1962 sobre los trabajos de la Asamblea General, el Sr. Mongi Slim, Presidente de la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, señaló que los dos factores que, a su juicio, exigían un estudio de los métodos de trabajo eran, por una parte, el gran aumen-

to en el número de Estados Miembros ocurrido en los últimos años y, por otra parte, el incremento cuantitativo y la mayor complejidad de los problemas que se sometían todos los años a la atención de la Asamblea General. El Sr. Slim opinó que la organización de los periodos de sesiones y los métodos de trabajo utilizados en los mismos podían adaptarse a las nuevas exigencias sin que fuera menester para ello ninguna modificación importante del reglamento. Opinó que era posible introducir reformas útiles sin que hubiese que "atentar contra la libertad de un debate fructuoso, capaz de lograr los resultados maduros y concertados que deben coronarlo" (A/5123, párr. 3).

11. El examen de los métodos de trabajo de la Asamblea General, emprendido por el Comité Especial en conformidad con su mandato, se ha hecho con arreglo a los mismos principios. Las muchas sugerencias escritas que han remitido al Comité los Estados Miembros y las declaraciones verbales que se han pronunciado ante él ponen claramente de manifiesto que el problema planteado no es el de reformar el reglamento. El reglamento actual constituye una base adecuada para los trabajos de la Asamblea; ha pasado la prueba del tiempo; posee la gran ventaja de ser bien conocido por las delegaciones; la mayoría de los demás órganos de las Naciones Unidas y muchas otras instituciones internacionales han adaptado esas disposiciones a sus fines propios; sus defectos han sido subsanados en la práctica y no se considera esencial corregir por ahora los escasos defectos de forma que puedan haber subsistido después del examen metódico realizado por los órganos que han precedido a este Comité en sus trabajos.¹

12. El Comité Especial ha comprobado, sin embargo, que en muchos casos no se han utilizado adecuadamente las posibilidades que ofrece la aplicación correcta del reglamento en vigor. En las recomendacio-

¹ El reglamento provisional de la Asamblea General fue presentado por la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas en 1945. Fue aprobado por la Asamblea General en su primer período ordinario de sesiones en 1946. En ese mismo año, la Asamblea General, deseosa de ganar tiempo, nombró por su resolución 102 (I), una Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General. En su informe (A/388) dicha Comisión propuso que se introdujesen varias modificaciones en el reglamento. Esas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea después de un examen minucioso realizado por una subcomisión de la Sexta Comisión. En 1949, la Asamblea General, por resolución 271 (III), creó una Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General. Sobre la base del informe de dicha Comisión, la Asamblea aprobó varias enmiendas al reglamento, y además varias recomendaciones y sugerencias que figuran como anexo I al reglamento. En 1952, la Asamblea General, por su resolución 689 A (VII), estableció una Comisión Especial encargada de las medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Algunas de las sugerencias formuladas por dicha Comisión fueron aprobadas por la Asamblea que modificó en consecuencia los artículos de su reglamento.

Cabe señalar además que, en 1951, la Asamblea General, por su resolución 597 (VI), estableció una Comisión Especial encargada de examinar los métodos y procedimientos de la Asamblea General para tratar cuestiones jurídicas y de redacción. Aunque los trabajos de dicha Comisión no condujeron a introducir reformas en el reglamento, la Comisión presentó ciertas recomendaciones en forma de normas que debían adoptarse cada vez que un tema presentado a la Asamblea por alguna de las comisiones principales plantease cuestiones de carácter jurídico (A/2174). Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea y figuran como anexo II al reglamento. Por último, conviene recordar que la Asamblea General aprobó otras enmiendas a su reglamento en el curso de los períodos de sesiones segundo, tercero, quinto, noveno, undécimo, duodécimo y decimosexto.

nes que figuran a continuación, el Comité señala a la atención de la Asamblea ciertas medidas que ya están previstas en los textos y que podrían utilizarse más frecuentemente para perfeccionar y organizar mejor los trabajos de los períodos de sesiones. En términos generales, el Comité estima que la Asamblea trabajaría con mayor eficacia si los recursos que ofrece su reglamento fuesen conocidos mejor por las personas encargadas de su aplicación: los presidentes, los miembros de las delegaciones y los miembros de la Secretaría, y si sus disposiciones se aplicasen de modo regular tanto en su letra como en su espíritu.

13. El Comité desea señalar que, en el curso de sus trabajos, se ha abstenido de recomendar medidas que hubiesen entrañado el peligro de restringir las posibilidades de acción de que debe gozar la Asamblea General en conformidad con la Carta. La evolución de las Naciones Unidas ha demostrado el papel que puede desempeñar y la influencia que debe ejercer el único órgano principal de competencia amplia en el que están representados, en condiciones de igualdad, todos los Estados Miembros. La Asamblea realiza su trabajo mediante declaraciones públicas formuladas en nombre de sus Miembros, debates y consultas múltiples que conducen a presentar proyectos de resolución y culminan en la aprobación de esos proyectos. No se trata de poner trabas demasiado rígidas a ese proceso diplomático de negociaciones y decisiones. Es importante también tener debidamente en cuenta la necesidad de respetar el derecho de expresión de las delegaciones que puedan encontrarse en minoría con respecto a ciertas cuestiones, protegiendo al mismo tiempo el derecho de las mayorías a obtener, en conformidad con la Carta, las decisiones que desean.

14. No obstante, el Comité cree también que el propio interés de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros requiere que la Asamblea General desempeñe sus funciones con la máxima rapidez compatible con esas preocupaciones de orden general, que se eviten las pérdidas de tiempo, sea cual fuere su causa, y que, salvo en casos excepcionales exigidos por contingencias de carácter internacional, los períodos de sesiones no duren más del tiempo que actualmente se considera normal y que, en el decimoséptimo período de sesiones, fue de 13 semanas.

15. Por ese motivo el Comité ha preferido no apoyar las sugerencias tendientes a escalonar las actividades de la Asamblea General en el curso del año, o a proponer la creación de nuevos órganos subsidiarios que efectuarían el trabajo de la Asamblea entre uno y otro período ordinario de sesiones. Declara su preferencia por la fórmula actual de celebrar sesiones intensivas en el curso de períodos de sesiones de duración limitada, que permitan reuniones e intercambios de opiniones, tanto durante las sesiones como fuera de ellas, entre miembros de los Gobiernos, parlamentarios y otros representantes autorizados de la opinión pública de los diversos países, diplomáticos, expertos y técnicos.

16. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el Comité ha examinado las sugerencias que le han hecho muchos Estados Miembros y varios de los presidentes de las comisiones principales y presenta a la Asamblea General varias observaciones y recomendaciones. Estima que la adopción de dichas recomendaciones y su aplicación regular pueden aumentar la eficacia de los métodos de trabajo que se utilizan actualmente.

A. ORGANIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE SESIONES

1. *El debate general*

17. El Comité Especial ha examinado atentamente las condiciones en que se desarrolla, al principio de cada período ordinario de sesiones, lo que se ha convenido en llamar "discusión general" o "debate general". Se trata, en realidad, de una serie de declaraciones que la mayoría de los jefes de las delegaciones hacen sobre los problemas mundiales y sobre el papel de las Naciones Unidas, a la luz de la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización y de los informes de otros órganos de las Naciones Unidas. Al aumentar el número de Miembros, la duración de este debate se ha prolongado considerablemente, de 13 sesiones en el décimo período a 29 en el decimoséptimo (véase el anexo III). Por su importancia y por la personalidad de los oradores que participan en él, el efecto de ese debate ha sido demorar considerablemente la iniciación de las actividades de las comisiones principales y hacer más lento el ritmo de sus trabajos.

18. El Comité Especial reconoce la utilidad del debate general, que permite a los gobiernos señalar a la atención de los Estados Miembros los problemas internacionales importantes. Asimismo admite que, dado el poco tiempo de que disponen en Nueva York los jefes de los Gobiernos o los Ministros de Relaciones Exteriores, ese debate debe regirse por normas más flexibles que las oportunas en otras circunstancias. Se ha señalado que, si en cada sesión pudieran intervenir cuatro oradores y si se dedicaran 10 sesiones por semana al debate general en la fase inicial del período de sesiones, la Asamblea General podría oír 120 declaraciones en tres semanas, es decir, más del número actual de Miembros de la Organización. El Comité no recomienda un plazo de tres semanas ni ningún otro período determinado como límite absoluto para el cierre del debate general; sin embargo, desea señalar la importancia de que el debate se desarrolle con la mayor rapidez posible y en forma metódica y regular, y de que se desperdicie el menor tiempo posible durante las sesiones que se le dediquen.

19. A este respecto, el Comité ha observado con aprobación la práctica seguida por el Secretario General de pedir a las delegaciones, mediante una carta circular enviada antes de la apertura del período de sesiones, que le comuniquen el día en que desean intervenir. Basándose en las respuestas de las delegaciones, la Secretaría prepara una lista provisional de oradores que somete al Presidente de la Asamblea poco después de la elección de éste. En opinión del Comité, convendría que las delegaciones se abstengan de reservar más de una fecha para su intervención.

20. El Comité Especial estima que el Presidente de la Asamblea debería dar cima al debate general en el menor tiempo posible. Por ello, si a ciertas delegaciones les resultase difícil tomar la palabra en la fecha que hubieren elegido, el Presidente debería hacer uso de las amplias facultades que le conceden las disposiciones del reglamento para decidir con carácter definitivo el orden de las intervenciones. El Comité recomienda que el Presidente, con el consentimiento de la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 75 del reglamento, cierre la lista de oradores para el debate general antes de lo que se hace ahora y tan pronto como lo estime posible. Corresponderá al Presidente hacer gestiones ante las delegaciones para

que éstas acepten que se adelante o se retrase el momento de su intervención a fin de eliminar toda pérdida de tiempo en las sesiones. Una vez cerrada la lista de oradores, podría notificarse a las delegaciones interesadas el día fijado para su intervención, y las delegaciones sólo deberían pedir cambios al Presidente en casos excepcionales, o cuando puedan por su cuenta cambiar con otras el momento en que les toque intervenir.

21. Las delegaciones deberían prestar toda la colaboración posible a la Presidencia. Por ejemplo, podrían tratar de tener preparados los discursos uno o dos días antes de la fecha fijada para su intervención, a fin de que el Presidente pueda, con su asentimiento, adelantar la fecha de esa intervención, cuando haya de llenarse algún vacío ocurrido en la lista de oradores.

2. *Organización de los trabajos de las comisiones principales*a) *Comienzo del trabajo de las comisiones*

22. El Comité Especial ha estimado que, si se quiere asegurar que la duración de los períodos de sesiones no sobrepase un período normal de unas 13 semanas o impedir que resulte necesaria una acumulación de sesiones en el mes de diciembre, es importante que al principio de los períodos de sesiones se evite en lo posible toda pérdida de tiempo (véase el anexo IV). Así pues, el Comité estima que las comisiones principales deberían comenzar su trabajo sin demora, tan pronto como la Asamblea General haya aprobado su programa y se les envíen los temas del mismo que deban examinar. Todas las comisiones principales, excepto la Primera, deberían iniciar sus tareas dos días laborables, como máximo, después de que se les haya notificado su programa.

23. En cuanto a la Primera Comisión, el Comité Especial reconoce que, por regla general, esa Comisión y la Asamblea plenaria no debieran reunirse simultáneamente cuando esta última examine cuestiones de carácter político. Es importante, sin embargo, que la Primera Comisión se reúna lo antes posible para organizar sus trabajos, fijar el orden de las cuestiones sometidas a su examen y empezar la discusión sistemática de su programa. Al principio del período de sesiones, esas sesiones podrían celebrarse al producirse cualquier interrupción en el debate general; posteriormente, la Asamblea plenaria podría celebrar sesiones durante una parte del día, reservándose la otra parte a la Primera Comisión. La finalidad perseguida consistiría en dar a la Primera Comisión la posibilidad de acometer su trabajo regular lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

b) *Establecimiento de los programas de trabajo*

24. El Comité Especial ha creído conveniente recomendar que cada una de las comisiones principales prepare lo antes posible, y tan pronto como comiencen sus debates, un programa de trabajo con las fechas aproximadas en que se examinarán las diferentes cuestiones que se le hayan encomendado. Actualmente se presentan ya a ciertas comisiones programas de esta índole basados en datos facilitados por la Secretaría (véase el anexo V). Entre otras ventajas, tienen la de permitir a las delegaciones conocer el momento en que será necesaria la presencia en Nueva York de expertos especializados en ciertas cuestiones.

25. El Comité recomienda que estos programas, una vez preparados por las comisiones, se transmitan a la Mesa de la Asamblea para que ésta tenga una visión general del programa de trabajo del período de sesiones y, en caso necesario, haga a las comisiones las recomendaciones apropiadas por conducto de la Asamblea General. Asimismo, la Mesa debería, cuando lo estime apropiado, proponer que la Asamblea General apruebe, en sesión plenaria, las fechas de terminación de los trabajos de cada una de las comisiones.

c) *Agrupamiento de los temas del programa relativos a un mismo problema*

26. El Comité Especial ha observado la práctica, que se ha establecido en algunos casos, de agrupar en un solo tema todas las cuestiones del programa provisional relativas a un mismo problema. Hasta ahora, esas fusiones de temas han sido decididas por la Asamblea General por recomendación de la Mesa, tras haberse aprobado una propuesta a iniciativa del Secretario General o de un miembro de la Mesa; en otros casos, es la comisión interesada la que ha tomado la iniciativa de agrupar los temas al aprobar su programa de trabajo. La ventaja de este procedimiento es que supone un solo debate general sobre el problema, aun cuando se presenten varios proyectos de resolución que versen sobre diferentes aspectos de la cuestión. El Comité ha estimado que el Secretario General, al formular sugerencias sobre el programa provisional, la Mesa al hacer sus recomendaciones sobre el mismo, y las diversas comisiones al aprobar su propio programa de trabajo, deberían tener en cuenta esa posibilidad, en la inteligencia de que los autores de propuestas encaminadas a agrupar temas del programa deberían, en lo posible, consultar previamente a las delegaciones que hubieren propuesto la inclusión de esos temas en el programa de la Asamblea, a fin de obtener su asentimiento. La delegación de la URSS señaló que consideraba que en cada caso particular, antes de agrupar los temas del programa y realizar un debate general único sobre la cuestión a que éstos se refiriesen, se debía pedir el consentimiento de la delegación o delegaciones que hubiesen propuesto los temas pertinentes para su inclusión en el programa de la Asamblea General.

d) *Examen simultáneo de más de un tema del programa*

27. El Comité Especial ha estimado que, en algunos casos, ante la posible pérdida de tiempo por falta de oradores o de proyectos de resolución, podría ser útil que las comisiones decidieran suspender el examen de una cuestión determinada e iniciar el de la siguiente. Esto se aplica, por ejemplo, a los casos en que el examen de una cuestión debe interrumpirse para que las delegaciones entablen negociaciones, o cuando alguna de ellas debe esperar instrucciones de su gobierno antes de adoptar una posición.

28. En otras circunstancias en que quepa prever negociaciones prolongadas antes de llegar a un acuerdo sobre un proyecto de resolución, debería poder organizarse el trabajo de las comisiones de manera que se dedique una sesión diaria al examen de una de las cuestiones que figuren en el programa de la comisión respectiva y otra sesión al examen de otra cuestión diferente.

e) *Mayor utilización de subcomisiones y grupos de trabajo*

29. El aumento del número de Miembros de la Organización ha hecho que, a menudo, asistan más de

100 delegaciones y la mayoría de ellas participen en los debates de las comisiones principales. Si bien la presencia de un número tal de representantes no plantea dificultades prácticas cuando se trata de oír declaraciones sobre la actitud de los gobiernos, ella hace más difícil el debate de temas precisos, el intercambio rápido de ideas sobre puntos de vista divergentes o la redacción y la modificación de textos. El Comité Especial opina que, en muchos casos, se facilitaría considerablemente el examen de los temas del programa por las comisiones si, tan pronto como fuera posible, y sobre todo cuando se hayan expresado los principales puntos de vista, la comisión decidiera, por iniciativa de su Presidente o de uno o varios de sus miembros, constituir, con arreglo al artículo 104 del reglamento (98 en el caso de las sesiones plenarias de la Asamblea) una subcomisión o un grupo de trabajo. Este procedimiento podría ser especialmente útil cuando haya acuerdo general sobre la cuestión en examen y sólo haya divergencias sobre puntos de detalle.

30. El Comité Especial desea recordar, a este respecto, que durante los primeros períodos de sesiones de la Asamblea General, se hizo a menudo uso de las subcomisiones y de los grupos de trabajo, y que éstos contribuyeron eficazmente a la preparación de textos de la Asamblea General que aún regulan la estructura de la Organización, a la formulación de instrumentos internacionales importantes y a la solución de problemas políticos difíciles (por ejemplo, puede citarse la subcomisión que se ocupó del destino de las antiguas colonias italianas). Ya en 1947, en el informe de la Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General, se decía al respecto lo siguiente:

“Al iniciar sus tareas, las comisiones principales deberían examinar con mucha atención la posibilidad de activar sus trabajos mediante la creación de subcomisiones. Por supuesto, no es posible adoptar reglas absolutas al respecto. Si el debate de la Comisión en pleno revela que existe acuerdo general sobre la cuestión de que se trata, pero que hay desacuerdo respecto a puntos de detalle, es evidente que conviene crear un pequeño comité de redacción que prepare un proyecto de resolución y lo someta a la Comisión principal. Asimismo, los asuntos de carácter técnico respecto a los cuales no existe desacuerdo en cuanto al fondo deberían ser remitidos cuanto antes a subcomisiones. En algunos casos, la tarea de las subcomisiones podría facilitarse por medio de reuniones oficiosas y aun reuniones privadas” (A/388, párr. 21).

31. Las subcomisiones o los grupos de trabajo podrían estar formados, en la mayoría de los casos, por representantes de las delegaciones más interesadas en la cuestión o en el correspondiente tema del programa, por los que tengan una competencia especial en el problema examinado y por otros elegidos de tal manera que se garantice, en el plano geográfico y político, el carácter representativo de la subcomisión o del grupo de trabajo.

32. Estos órganos podrían, según los casos, celebrar sesiones públicas o privadas, seguir procedimientos formales o deliberar sin formalidades. Su misión consistiría en permitir el intercambio de opiniones entre los principales interesados a fin de facilitar el acuerdo posterior y las soluciones de transacción; podrían preparar proyectos de resolución, o al menos fórmulas optativas para la solución del asunto; podrían designar relatores encargados de presentar sus conclusiones y dar las

explicaciones necesarias a la comisión que los hubiere creado. La comisión misma tendría plena libertad para decidir en última instancia; pero, estando segura de que se habrían examinado minuciosamente los diferentes aspectos del problema, vería sin duda facilitados en gran medida sus propios debates, tanto con respecto al fondo de las cuestiones como por el tiempo que podría ganar. En particular, la comisión podría continuar muchas veces el examen de otros temas del programa mientras la subcomisión o el grupo de trabajo cumple la misión que se le hubiere asignado.

f) *Cuestiones que afectan a algunas de las comisiones principales*

i) *Remisión de cuestiones al Consejo Económico y Social*

33. Se habían presentado al Comité Especial propuestas encaminadas a remitir al Consejo Económico y Social, antes de que las Comisiones Segunda o Tercera las examinaran, las cuestiones de carácter económico incluidas en el programa que no hayan sido previamente examinadas por el Consejo. Se indicó a este respecto que, en caso de urgencia, el Consejo podría examinar esas cuestiones al reanudar su segundo período de sesiones del año, generalmente en noviembre o diciembre.

34. El Comité no ha estimado que debía hacer ninguna recomendación concreta a este respecto y se limita a observar que, en muchos casos sería conveniente que, por decisión de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social examinara previamente las cuestiones de su competencia que hayan de remitirse a las Comisiones Segunda o Tercera.

ii) *Audiencia de peticionarios*

35. El Comité Especial ha examinado un cuadro que indica el tiempo que la Cuarta Comisión ha dedicado en el transcurso de los tres últimos períodos ordinarios de sesiones a oír a las personas que han hecho exposiciones y contestado a las preguntas de los miembros sobre la situación reinante en los territorios de que se ocupa la Cuarta Comisión (véase el anexo VI). Algunas de esas personas ya habían sido oídas por órganos auxiliares de la Asamblea antes del período de sesiones, y varias hablaron más de una vez ante la Comisión.

36. El Comité no ha querido adoptar las sugerencias que tenían por objeto imponer restricciones a las posibilidades que tiene la Cuarta Comisión de recurrir a esas fuentes de información. Sin embargo, estima que se podrían evitar pérdidas de tiempo si la Secretaría comunicara lo antes posible a las personas invitadas por la Comisión las fechas en que se las fuera a llamar para hacer sus declaraciones. Se facilitaría este procedimiento si, como ha propuesto el Comité, la Cuarta Comisión pudiera adoptar al principio del período de sesiones un programa de trabajo que incluyera las fechas en que habrá de examinar los temas del programa que le hubieren sido remitidos.

3. *Función de la Mesa de la Asamblea*

37. El Comité Especial estima que la Mesa de la Asamblea debería ejercer activamente la importante función que le atribuye el reglamento. Además de las funciones que ya ejerce con respecto al programa del período de sesiones (art. 40) y de las relativas a la

fijación de la fecha de clausura del período de sesiones (art. 41), la Mesa debería tratar en particular de asegurar una mejor coordinación de los trabajos entre todas las comisiones de la Asamblea General así como entre las comisiones y la Asamblea General (arts. 41 y 42). Como se prevé en el artículo 42, la Mesa no debería dudar en hacer recomendaciones de orden práctico para acelerar la labor de la Asamblea General y de sus comisiones, de manera que se pudieran tomar todas las medidas apropiadas para terminar el examen de los temas del programa en la fecha fijada para la clausura del período de sesiones.

38. Para ello, el Comité Especial estima que las reuniones periódicas de la Mesa previstas en el artículo 42 del reglamento no deberían espaciarse más de tres semanas en tiempo normal, y que deberían ser más frecuentes todavía al principio y al final de los períodos de sesiones.

B. *DIRECCIÓN DE LOS DEBATES*

1. *Función de los presidentes*

39. El Comité Especial considera que no necesita subrayar la importancia de la función de los presidentes y la autoridad que hay que poder atribuir al desempeño de su cometido en conformidad con el reglamento. De su tacto, de su familiaridad con los procedimientos de la Asamblea, así como de su imparcialidad, depende en gran parte que se realicen bien los trabajos de los órganos que presiden. El Presidente de la Asamblea y los presidentes de comisión deben poder contar con la colaboración de todas las delegaciones y con el pleno concurso de la Secretaría.

40. El Comité considera que, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la disposición del reglamento que prevé que la Mesa debe constituirse en forma que quede asegurado su carácter representativo de toda la Asamblea General, es conveniente que, al procederse a la elección de los presidentes, se atribuya especial importancia a elementos tales como la experiencia que tengan los candidatos en la técnica de la presidencia o su familiaridad con los trabajos de la Asamblea o los de otros órganos de las Naciones Unidas.

2. *Poder de iniciativa de los presidentes*

41. Sin que ello signifique limitar el libre desarrollo del debate en la Asamblea General ni en sus comisiones, el Comité Especial considera que de conformidad con el reglamento, los presidentes, actuando a conciencia, pueden encontrar en las disposiciones del reglamento muchas posibilidades de acelerar los trabajos de la Asamblea. Los artículos 35 y 108 confirman que la dirección efectiva de los debates es de su incumbencia y que sus funciones no son en modo alguno pasivas ni están limitadas a la concesión de la palabra a los oradores que la piden. Las disposiciones reafirman principalmente que los presidentes pueden tomar la iniciativa en lo que se refiere a la limitación del tiempo para hacer uso de la palabra y del número de intervenciones de cada representante, el cierre de la lista de oradores y el cierre del debate sobre el tema que se está discutiendo. A juicio del Comité, los presidentes, conservando la imparcialidad que sus funciones les imponen, no deben dudar en hacer uso de las mencionadas prerrogativas cuando les parezca que ello va a facilitar los trabajos de la Asamblea.

3. *Comienzo de las sesiones a la hora fijada*

42. El Comité Especial ha examinado los datos estadísticos relativos a las horas en que efectivamente se han abierto y se han levantado las sesiones de la Asamblea y las de las comisiones principales en los dos últimos períodos ordinarios de sesiones. Le ha llamado la atención la considerable pérdida de tiempo que se produce debido a que las sesiones empiezan tarde o a que se terminen antes de la hora en que normalmente se deben terminar (véase el anexo VII).

43. Con respecto al comienzo efectivo de las sesiones el Comité ha observado que el Presidente del decimoséptimo período de sesiones logró verdaderamente ahorrar tiempo abriendo las sesiones plenarias de la Asamblea a la hora fijada en el *Diario de las Naciones Unidas* a sólo unos pocos minutos después. La mayoría de las delegaciones se sometieron de buen grado a esta disciplina y apreciaron sus ventajas. Por lo tanto, el Comité aconseja que, en lo sucesivo, los Presidentes de la Asamblea, igual que los presidentes de las comisiones, se inspiren en este precedente y comiencen las reuniones a la hora exacta.

44. Los presidentes, ayudados por los demás miembros de las mesas y por la Secretaría, deberían estar en contacto permanente con las delegaciones para que la ausencia de los oradores no hiciera perder un tiempo precioso. Con objeto de evitar que se levanten anticipadamente las sesiones, los oradores que han anunciado que desean hacer uso de la palabra deben estar dispuestos a pronunciar sus discursos en el momento en que se les invite a hacerlo.

45. El Comité cree que este esfuerzo por utilizar al máximo el tiempo disponible para las sesiones se podría intensificar si la Secretaría preparara todas las semanas un cuadro de los atrasos registrados en cada Comisión a la apertura de las sesiones y del tiempo perdido por haberse levantado las sesiones anticipadamente. Este cuadro podría ser objeto de un documento que se sometería a la Mesa de la Asamblea para que ésta pudiera examinarlo en sus sesiones periódicas y hacer las recomendaciones o las observaciones que le parecieran apropiadas.

4. *Limitación del tiempo de uso de la palabra*

46. Con respecto a la limitación del tiempo de uso de la palabra, el Comité Especial ha recibido varias propuestas encaminadas a limitar, en el marco del reglamento, la duración máxima de las intervenciones en la Asamblea General o en sus comisiones, tanto en los debates de carácter general como en el examen de los proyectos de resolución, las explicaciones de voto, el ejercicio del derecho de réplica o la discusión de mociones de procedimiento. En vista de la complejidad y diversidad de las situaciones que pueden presentarse en la Asamblea y de la importancia particular que adquieren los debates para ciertas delegaciones, el Comité no cree prudente tomar a este respecto decisiones de carácter general que podrían limitar indebidamente el derecho de los representantes a expresar plenamente sus opiniones. Recuerda, sin embargo, que no sólo los presidentes pueden sugerir que se limite el tiempo de uso de la palabra, conforme a los artículos 35 y 108 del reglamento, sino que todo representante puede hacer propuestas con este fin, conforme a los artículos 74 y 115. Por consiguiente, habida cuenta de las circunstancias, la Asamblea General y sus comisiones pueden decidir que, en lo que se refiere a determinados temas

o a ciertos tipos de intervenciones, se limite el tiempo de uso de la palabra con arreglo a lo dispuesto en los artículos 74 y 115. La Mesa de la Asamblea, teniendo en cuenta la marcha de los trabajos de la Asamblea General, puede hacer recomendaciones adecuadas al respecto, de conformidad con el artículo 42.

47. Con respecto a la posibilidad de limitar el número de intervenciones de los representantes, el Comité ha observado que la Asamblea nunca ha hecho uso de esta posibilidad. Ello no obstante, el Comité desea recordar la costumbre según la cual los representantes hablan, no solamente en nombre de la delegación de su propio país, sino también en nombre de las delegaciones que comparten su opinión acerca del tema que se está debatiendo. El Comité se contenta con señalar esta práctica que ya ha hecho ganar tiempo útilmente a la Asamblea General.

5. *Lista de oradores*

48. Además de haber señalado ya anteriormente cómo se puede aprovechar el tiempo consagrado a las sesiones y de haber recordado que los presidentes, en virtud de los artículos 35 y 108 del reglamento tienen autoridad para proponer que se cierre la lista de oradores, como se determina en los artículos 75 y 116, el Comité Especial recomienda que el nombre del representante que no toma la palabra cuando le llega el turno se coloque automáticamente al final de la lista de oradores, a menos de que, por acuerdo con el Presidente, tal representante pueda hablar antes. En todo caso, el Comité estima que se debería mantener la costumbre establecida que permite a los representantes cambiar su turno en la lista de oradores.

6. *Derecho de respuesta*

49. El Comité Especial ha examinado las condiciones en que los representantes toman la palabra en el ejercicio del "derecho a contestar". Cabe advertir al respecto que, aplicando estrictamente los artículos 75 y 116 del reglamento, sólo se puede ejercer este derecho de respuesta si el Presidente estima que un "discurso pronunciado después de cerrada la lista [de oradores] lo hace aconsejable". El Comité considera que una delegación que, directa o indirectamente, ha sido objeto de ataques o de críticas, está facultada, si así lo desea, para ejercer su "derecho de respuesta". El Comité reconoce asimismo que hay otras ocasiones en que un representante estima legítimamente que tiene que precisar algo debido a las observaciones hechas por otro representante, antes de cerrada la lista de oradores, en lo que concierne a la actitud o a la política de su país.

50. El Comité considera, sin embargo, que el "derecho de respuesta" debiera ser concedido por los presidentes sólo dentro de estos límites. A juicio del Comité, el Presidente está autorizado por el reglamento a recordar al representante que desea ejercer su "derecho de respuesta" los límites previstos para el ejercicio de este derecho.

7. *Explicaciones de voto*

51. De conformidad con los artículos 90 y 129 del reglamento, el Presidente podrá permitir las explicaciones de voto, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta; y podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Comité Especial estima que corresponde al Presidente velar por que las explicaciones de voto se utilicen únicamente en función

de su finalidad esencial, es decir, para permitir a una delegación que explique las razones por las que desea votar afirmativa o negativamente o bien abstenerse en la votación. La explicación del voto no debe ser un pretexto para reanudar el debate con otras delegaciones.

8. Cuestiones de orden

52. El Comité Especial cree que es conveniente que se recuerde el procedimiento que se debe seguir para las cuestiones de orden. Las disposiciones de los artículos 73 y 114 del reglamento son muy precisas a ese respecto. Cuando un representante interrumpe el debate para plantear una cuestión de orden, el Presidente tiene la obligación de decidir al respecto inmediatamente después de que haya hablado dicho representante. No puede permitir que se inicie un debate sobre ese particular. No se debería discutir ninguna nueva moción de orden antes de que el Presidente hubiera decidido sobre la primera. El Presidente es el único responsable de la decisión y el reglamento no prevé que pueda pedir a la Asamblea o a la comisión que decidan por él; si el representante no está satisfecho con la decisión del Presidente, puede apelar con toda libertad a la Asamblea o a la comisión, pero esta apelación se deberá considerar como una simple diferencia de opinión respecto de la aplicación del reglamento y de ningún modo se ha de entender que menoscaba el prestigio de la presidencia. La apelación "se someterá inmediatamente a votación", es decir, que no podrá haber ninguna intervención, salvo la explicación del representante que haga la apelación y la del Presidente acerca de la aplicación del reglamento que considera correcta. Según lo dispuesto en los artículos 73 y 114, el voto de la Asamblea o de la comisión sobre la apelación es decisivo. Una vez dirimida la cuestión, la Asamblea o la comisión volverán al orden del día. La delegación de la URSS consideró que un análisis de los artículos 73 y 114, junto con los artículos 36 y 109, llevaría a la conclusión de que en ciertos casos complejos, cuando el Presidente no considere posible adoptar una decisión, podría pedir a la Asamblea o a la Comisión que decidan por él la cuestión a que se refiera la cuestión de orden.

53. El propio reglamento no es muy explícito por lo que respecta a la clase de intervención que el Presidente puede aceptar como cuestión de orden, pero en los artículos 73 y 114 estipula que "El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo". El Comité Especial recuerda a este propósito que los comités que le han precedido ya presentaron a la Asamblea General definiciones o explicaciones de las materias sobre las que podrían versar las cuestiones de orden. En 1949, la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General dijo lo siguiente:

"La Comisión es de opinión de que una cuestión de orden válida puede referirse a la manera de dirigir el debate, al mantenimiento del orden, a la aplicación del reglamento o a la forma en que los Presidentes ejercen las facultades que les confiere el reglamento. De modo, pues, que dentro del cuadro del reglamento de la Asamblea General, las cuestiones de orden legítimas permiten a los representantes señalar a la atención del Presidente una violación o una mala aplicación del reglamento por otros miembros o por el propio Presidente. Las cuestiones de orden pueden referirse asimismo a las peticiones legítimas de información, o a cuestiones materiales (temperatura de

la sala, colocación de los puestos, interpretaciones de los discursos), o a la documentación, a las traducciones, etc. Por el contrario, no debería permitirse que un representante que plantee una cuestión de orden trate del fondo de la cuestión que se discute" (A/937, párr. 37).

9. Asistencia a los presidentes

54. Como ya ha indicado el Comité Especial, debe darse a los presidentes toda la asistencia posible para facilitar el ejercicio de sus funciones de conformidad con el reglamento. A este propósito, el Comité recuerda que, además de la ayuda constante que reciben de los secretarios de las comisiones, los presidentes pueden solicitar la ayuda de la Oficina de Asuntos Jurídicos cuando necesiten asesoramiento especial en cuanto a la aplicación del reglamento o cuando exista la posibilidad de que se planteen difíciles cuestiones de procedimiento. Sería asimismo conveniente que se celebrasen consultas entre los presidentes de las comisiones principales y el Presidente de la Asamblea General, como también entre los presidentes de las comisiones principales, acerca de situaciones complejas que puedan suscitarse en sus comisiones en materia de procedimiento.

55. El Comité estima que convendría pedir desde ahora a la Secretaría que, de modo sistemático, tome nota de todas las diferentes cuestiones de procedimiento que se plantean ante la Asamblea General y sus comisiones y que las reúna en un repertorio que estará a disposición de los presidentes y de los representantes que deseen consultarlo. A este propósito, el Comité estima que las actas resumidas de las sesiones deberían contener resúmenes suficientemente detallados de los debates sobre cuestiones de procedimiento.

56. El Comité ha discutido asimismo la conveniencia de que la Secretaría prepare un repertorio de la práctica de la Asamblea y también un manual de procedimiento que contendría anotaciones relativas al reglamento, así como ejemplos de decisiones respecto de su aplicación. Aunque considera que esa cuestión merece estudiarse más a fondo, el Comité no está en condiciones de formular recomendaciones concretas sobre ella.

C. IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS DE VOTACIÓN

57. El Comité Especial ha estudiado con cuidado la cuestión de las ventajas que se obtendrían si se adoptara en la Asamblea General un dispositivo mecánico que permitiera contar y registrar los votos con más facilidad. Los miembros del Comité han examinado el funcionamiento de tal sistema durante una visita a la Asamblea General del Estado de Nueva Jersey. Además de los datos que figuran en un anexo al presente informe, entre éstos una descripción de la manera en que se podrían utilizar en la Asamblea General los medios mecánicos de votación y sus consecuencias financieras (véase el anexo VIII) y los datos relativos al número de votos emitidos en la Asamblea en los tres últimos períodos de sesiones (véase el anexo IX), el Comité desea dar cuenta de las conclusiones a que ha llegado de la manera siguiente.

58. En general, los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que un dispositivo eléctrico de votación tendría la ventaja de la rapidez, y en que su utilización permitiría realizar una economía considerable de tiempo y, por lo tanto, reducir los gastos de las Naciones

Unidas y de los Estados Miembros. El nuevo sistema tendría además la ventaja de garantizar una precisión total, sobre todo en lo que se refiere a la votación levantando la mano, respecto de la cual la Secretaría ha tropezado con mayores dificultades en los últimos años. Un dispositivo eléctrico de votación tendría asimismo la ventaja de ser práctico puesto que los resultados serían visibles durante un período suficiente en los tableros murales lo cual eliminaría una fuente de confusión. Se ha convenido en que el nuevo sistema no se aplicaría a la votación secreta. Se han planteado algunas cuestiones por lo que se refiere a las consecuencias financieras que ocasionaría la instalación de un dispositivo eléctrico de votación y de las consecuencias de dicha instalación en el presupuesto de la Organización en un momento en que ésta se enfrenta con dificultades financieras. Sin embargo, quedó entendido que la cuestión de la instalación sería examinada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de que la Asamblea General tome una decisión definitiva al respecto. A reserva de un nuevo examen de las consideraciones financieras pertinentes, el Comité ha expresado la opinión de que el Secretario General debería estudiar esta posibilidad, a fin de que un dispositivo eléctrico de votación se utilice con carácter experimental durante uno o dos años, en una o en varias salas de conferencias.^{2, 3}

D. ACLARACIONES ACERCA DE CIERTAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

59. En el curso de sus deliberaciones, el Comité Especial ha tenido que examinar cuestiones que, en rigor, no se referían a la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General, pero sí guardaban relación con ciertas situaciones que podrían plantearse ante la Asamblea con respecto al procedimiento. El Comité desea señalar a la atención de la Asamblea su opinión sobre dos cuestiones de esta índole.

1. *Coautores de proyectos de resolución o de enmiendas*

60. El Comité Especial ha examinado la situación que se ha venido produciendo desde hace algunos años cuando un elevado número de delegaciones desean figurar como autores de ciertos proyectos de resolución o de enmiendas que se someten a la Asamblea para su aprobación. El Comité no apoya las sugerencias que se han formulado en el sentido de limitar el número de delegaciones que pueden figurar como autores de tales proyectos. Sin embargo, desea aclarar que, a su juicio, corresponde a los autores de una propuesta ya presentada a la Asamblea o a una comisión decidir si aceptan que otras delegaciones vengan a sumarse a ellos como coautores. Por consiguiente, las delegaciones que deseen ser coautoras de una propuesta deberán dirigirse a los autores originales de la misma para que éstos accedan a que se agreguen sus nombres a la lista de autores ya publicada.

2. *Procedimiento de votación secreta*

61. El Comité Especial ha examinado ciertos problemas que pueden surgir cuando las Comisiones Principales efectúan una votación secreta, como lo prevé el

²En vista de las actuales dificultades financieras con que se enfrenta la Organización, el representante de los Estados Unidos estimó que el dispositivo debería instalarse en una sola sala de conferencias durante el primer año.

³El representante de la URSS consideró que ello no debería dar lugar a ningún cálculo suplementario, y que la instalación debía financiarse con las economías del presupuesto ordinario.

artículo 105 del reglamento, sin que todos los representantes se hallen en sus puestos en el momento en que el funcionario de servicios de conferencias pase a recoger las papeletas de votación. El Comité recomienda que, en ese caso, las comisiones se atengan a la práctica seguida en el pleno de la Asamblea y procedan a la votación secreta nominal de las delegaciones, y que los representantes puedan emitir su voto hasta el momento en que el Presidente da por clausurada la votación.

E. OTRAS SUGERENCIAS EXAMINADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL

1. *Establecimiento de un comité del programa*

62. El Comité Especial ha examinado una sugerencia de que se constituya un comité del programa que se encargue de estudiar el programa provisional y la lista suplementaria de temas propuestos para inclusión. Este comité desempeñaría las funciones de la Mesa de la Asamblea General respecto del programa antes de la apertura del período ordinario de sesiones y quedaría disuelto automáticamente al quedar constituida la Mesa de la Asamblea. El Comité no ha creído oportuno hacer ninguna recomendación a la Asamblea General respecto de esta cuestión.

2. *Designación de relatores especiales*

63. El Comité Especial ha examinado igualmente la posibilidad de acelerar los trabajos de las Comisiones Principales mediante la designación, cuando proceda, de relatores especiales. A este propósito, se ha sugerido que, cuando se trate de cuestiones ya examinadas por la Asamblea General, los relatores especiales podrían, entre otras cosas, resumir los puntos principales que se hayan examinado, preparar una breve exposición objetiva de los antecedentes de la cuestión y, a veces, destacar los principales puntos en torno a los cuales haya disparidad de opiniones. De esta manera, las delegaciones que hicieran uso de la palabra no tendrían necesidad de repetir los mismos elementos y podrían limitarse a dar a conocer la posición de su país. El Comité ha decidido no formular propuesta alguna a la Asamblea sobre este particular.

3. *Práctica de las observaciones extensas*

64. El Comité Especial ha examinado la posibilidad de que la Asamblea General adopte la práctica que siguen ciertos parlamentos nacionales de autorizar a los representantes a presentar exposiciones escritas que sirvan para desarrollar o sustituir las declaraciones verbales. Las delegaciones que han propugnado este método hacen observar que sería muy apropiado en lo que respecta a las explicaciones de voto, a ciertas declaraciones largas o técnicas, o a intervenciones en el ejercicio del derecho a contestar. Sin embargo, la mayoría del Comité no se ha sumado a las sugerencias formuladas pues podrían modificar de modo considerable el carácter de los debates de la Asamblea y suscitar cuestiones de aplicación difíciles de resolver.

4. *Cambio de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones*

65. El Comité Especial ha examinado asimismo las sugerencias que se le han presentado con el fin de cambiar la fecha de apertura del período ordinario de

sesiones de la Asamblea General. Entre otras, merecen destacarse dos sugerencias: una encaminada a adelantar la fecha de apertura del período de sesiones al principio del mes de septiembre, y otra que consistiría en que el período ordinario de sesiones se celebrara entre los meses de marzo y junio. Esas sugerencias obedecían sobre todo al deseo de evitar las reanudaciones del período de sesiones después de las vacaciones de fin de año, que en el pasado han sido tan frecuentes como largas y costosas.

66. El Comité no ha hecho suya la sugerencia de que la apertura de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General se adelante al principio del mes de septiembre por estimar, entre otras cosas, que las dos primeras semanas de ese mes se deben reservar para que las delegaciones puedan celebrar consultas privadas entre sí. El Comité tampoco ha retenido la propuesta de que los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea se celebren en la primavera en lugar del otoño, porque ha tenido en cuenta que muchos parlamentos nacionales celebran períodos de sesiones muy recargados de trabajo en esa época del año. El Comité tomó nota con satisfacción de que la Asamblea pudo terminar los trabajos de su decimoséptimo período de sesiones antes de las vacaciones de fin de año; espera que, al mejorarse los métodos de trabajo, la Asamblea podrá terminar normalmente sus períodos de sesiones en la tercera semana de diciembre.

III. Proyecto de resolución

67. En consecuencia, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

[Texto aprobado sin modificaciones por la Asamblea General. Véase más adelante "Decisiones adoptadas por la Asamblea General".]

*
* *

El presente informe fue aprobado por unanimidad el 27 de mayo de 1963.

ANEXOS

ANEXO I

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 1198a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1962

1845 (XVII). MEJORA DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General,

Habiendo creado un Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General el 30 de octubre de 1962,

Habiendo recibido un informe del Comité Especial (A/5370) en el que éste señala que no se propone presentar un informe definitivo a la Asamblea General en el actual período de sesiones,

1. *Decide* mantener en funciones al Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General con las mismas composición y atribuciones, y pide al Comité que transmita un informe al Secretario General antes del 31 de mayo de 1963, con recomendaciones y sugerencias, a fin de que sea distribuido entre los Estados Miembros;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimotercero período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General", y recomienda que se asigne prioridad al examen de dicho tema.

*1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.*

ANEXO II

Lista de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría para el Comité Especial

1. Compilación de sugerencias recibidas de delegaciones.
2. Compilación de sugerencias recibidas de los presidentes de las comisiones principales.
3. Duración de los períodos de sesiones.
4. Datos relativos al máximo aprovechamiento por la Asamblea en sesión plenaria y por las comisiones principales del tiempo disponible para las sesiones (véase el anexo VII).
5. Número de oradores en el debate general del período ordinario de sesiones de la Asamblea General (véase el anexo III).
6. Cuestión del cambio de la fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General: informes anteriores sobre la cuestión.
7. Adopción de métodos mecánicos de votación (véase el anexo VIII).
8. Comienzo de los trabajos de las comisiones principales (véase el anexo IV).
9. Notas sobre el derecho de respuesta en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en el Parlamento Británico y en la Asamblea Nacional Francesa.
10. Notas sobre las explicaciones de voto en el Parlamento Británico, en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en la Asamblea Nacional Francesa y en el Consejo de Nacionalidades de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
11. Resumen de las sugerencias presentadas por las delegaciones y los presidentes de las comisiones acerca de la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General.
12. Número de votaciones celebradas por la Asamblea Plenaria y sus comisiones principales (véase el anexo IX).
13. Subcomisiones y grupos de trabajo establecidos por la Asamblea General y sus comisiones desde el primer período ordinario de sesiones hasta el sexto.
14. Establecimiento de un plan de trabajo para el examen de los temas en las comisiones principales (véase el anexo V).
15. Resumen de las sugerencias tendientes a reducir la duración de las intervenciones.
16. Audiencia de peticionarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General (véase el anexo VI).
17. Práctica de las observaciones extensas.
18. Creación de un comité del programa.
19. Cambio eventual de la fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General: consecuencias de un cambio de fecha para el programa de los otros órganos.
20. Publicación de un manual de procedimientos de la Asamblea General: modelo sobre aplazamiento y fin del debate.
21. Publicación de un manual de procedimientos de la Asamblea General: modelo a base del artículo 96 del reglamento de la Asamblea General.

ANEXO III

Número de oradores en el debate general en las sesiones plenarias de la Asamblea General

Período de sesiones	Número de Miembros	Número de oradores	Fecha	Número de sesiones
Décimo	60	45	22 sept. - 4 oct. 1955	13
Undécimo	76	68	16 nov. - 6 dic. 1956	14
Duodécimo	80	71	19 sept. - 8 oct. 1957	21
Decimotercero	81	72	18 sept. - 7 oct. 1958	23
Decimocuarto	82	79	17 sept. - 7 oct. 1959	24
Decimoquinto	99	79	22 sept. - 17 oct. 1960	30
Decimosexto	104	80	22 sept. - 18 oct. 1961	29
Decimoséptimo	110	91	20 sept. - 18 oct. 1962	29

ANEXO IV

Comienzo de los trabajos de las comisiones principales

A. FECHAS EN QUE LAS COMISIONES HAN COMENZADO SUS TRABAJOS

Decimoquinto período de sesiones:

	Apertura del período de sesiones	Elección de Presidente	Primera sesión de organización	Comienzo del trabajo efectivo
Primera Comisión	20 sept.	21 sept.	18 oct.	19 oct.
Comisión Política Especial	20 sept.	21 sept.	17 oct.	18 oct.
Segunda Comisión	20 sept.	21 sept.	6 oct.	12 oct.
Tercera Comisión	20 sept.	21 sept.	5 oct.	6 oct.
Cuarta Comisión	20 sept.	21 sept.	3 oct.	6 oct.
Quinta Comisión	20 sept.	21 sept.	4 oct.	6 oct.
Sexta Comisión	20 sept.	21 sept.	5 oct.	11 oct.

Decimosexto período de sesiones:

Primera Comisión	19 sept.	20 sept.	6 oct.	20 oct.
Comisión Política Especial	19 sept.	20 sept.	6 oct.	16 oct.
Segunda Comisión	19 sept.	20 sept.	3 oct.	5 oct.
Tercera Comisión	19 sept.	20 sept.	2 oct.	3 oct.
Cuarta Comisión	19 sept.	20 sept.	2 oct.	3 oct.
Quinta Comisión	19 sept.	20 sept.	2 oct.	4 oct.
Sexta Comisión	19 sept.	20 sept.	3 oct.	4 oct.

Decimoséptimo período de sesiones:

Primera Comisión	18 sept.	19 sept.	5 oct.	10 oct.
Comisión Política Especial	18 sept.	19 sept.	3 oct.	8 oct.
Segunda Comisión	18 sept.	19 sept.	26 sept.	3 oct.
Tercera Comisión	18 sept.	19 sept.	27 sept.	2 oct.
Cuarta Comisión	18 sept.	19 sept.	2 oct.	3 oct.
Quinta Comisión	18 sept.	19 sept.	1° oct.	3 oct.
Sexta Comisión	18 sept.	19 sept.	27 sept.	1° oct.

B. NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES Y EL COMIENZO DEL EXAMEN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA

	Decimoquinto período de sesiones	Decimosexto período de sesiones	Decimoséptimo período de sesiones
Primera Comisión	29	31	22
Comisión Política Especial	28	27	20
Segunda Comisión	22	16	15
Tercera Comisión	16	14	14
Cuarta Comisión	16	14	15
Quinta Comisión	16	15	15
Sexta Comisión	21	15	13

ANEXO V

Establecimiento de planes de trabajo para el examen de temas en las comisiones principales

PRIMERA COMISIÓN

La Primera Comisión adopta al comienzo de sus trabajos un orden de prioridad para el examen de los temas que se le han asignado. A este orden de prioridad se refiere un documento de la Comisión. El documento no prevé sin embargo fechas límites para el examen de los diversos temas.

En el decimoséptimo período de sesiones, la Comisión decidió el orden de prioridad de cuatro de sus temas el 5 de octubre de 1962 (A/C.1/872)* y adoptó una decisión análoga con respecto al resto de los temas el 21 de noviembre (A/C.1/872/Add.1).

COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL

Las observaciones relativas a la Primera Comisión se aplican igualmente a la Comisión Política Especial.

En el decimoséptimo período de sesiones, la Comisión decidió el orden de prioridad de tres de sus temas el 3 de octubre de 1962 (A/SPC/68) y tomó una decisión análoga sobre los demás temas el 12 de noviembre (A/SPC/68/Add.1).

SEGUNDA COMISIÓN

El Presidente de la Segunda Comisión prepara al comienzo del período de sesiones para los miembros de la Comisión, una nota en la que figuran:

- 1) La lista de los temas asignados a la Comisión;
- 2) Algunas sugerencias concretas tendientes a facilitar la organización de los trabajos;
- 3) Una lista de los documentos básicos y documentos de referencia.

Aunque dicho documento no establece propiamente un calendario de trabajo, contiene referencias bastante precisas sobre el tiempo que convendría dedicar a cada tema, así como sobre el orden de prioridad de los temas que deberán considerarse.

En el decimoséptimo período de sesiones, la nota del Presidente (A/C.2/L.643) fue aprobada por la Comisión el 1° de octubre de 1962.

TERCERA COMISIÓN

El Presidente de la Tercera Comisión prepara al comienzo del período de sesiones una nota análoga a la preparada por el Presidente de la Segunda Comisión. En esa nota se menciona entre otras cosas, a título informativo, el número de sesiones dedicadas al examen de cada uno de los temas en el curso de los dos períodos anteriores de sesiones.

Después de examinar la nota del Presidente, la Tercera Comisión aprueba el programa de trabajo en el que, además de determinar el orden de prioridad, se hace una evaluación del número de sesiones que la Comisión estima debe dedicarse a cada uno de los temas.

En el decimoséptimo período de sesiones, la Comisión, después de examinar la nota formulada por su Presidente (A/C.3/L.977 y Add.1), aprobó su programa de trabajo el 28 de septiembre de 1962 (A/C.3/L.980).

CUARTA COMISIÓN

La Cuarta Comisión adopta al principio de sus trabajos un orden de prioridad para el examen de los temas que se le

* Los documentos mencionados en el anexo V son mimeografiados.

han asignado. A este orden de prioridad se refiere un documento de la Comisión.

En el decimoséptimo período de sesiones, la Comisión decidió el orden de prioridad de sus temas el 2 de octubre de 1962 (A/C.4/556/Rev.1).

Por otra parte, la Comisión prepara un calendario provisional para el examen de los diversos temas, que se distribuye entre los miembros de la Comisión como documento de trabajo.

QUINTA COMISIÓN

El Presidente de la Quinta Comisión prepara al principio del período de sesiones un documento donde figuran sugerencias relativas a un programa provisional de trabajo. Aunque dicho documento no es un calendario, en él se indican respecto a los diversos temas que deben examinarse:

- 1) Los documentos de que dispone la Comisión;
- 2) Los documentos que deben publicarse, con la fecha aproximada de su aparición.

En el decimoséptimo período de sesiones, el programa de trabajo sugerido por el Presidente (A/C.5/L.725) fue aprobado por la Comisión el 1° de octubre de 1962.

SEXTA COMISIÓN

La Sexta Comisión no publica ningún documento especial que se refiera al orden de prioridad de los temas que debe examinar ni a la duración prevista para el examen de cada uno de estos temas. Sin embargo, la carta del Presidente de la Asamblea al Presidente de la Comisión, donde figura la lista de los temas asignados a este órgano, fue publicada como un documento de la Comisión.

En el decimoséptimo período de sesiones, la Comisión, después de examinar dicho documento (A/C.6/365), aprobó, el 27 de septiembre de 1962, el orden de prioridad de los temas.

ANEXO VI

Audiencia de peticionarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General

	<i>Decimoquinto período de sesiones</i>	<i>Decimosexto período de sesiones</i>	<i>Decimoséptimo período de sesiones</i>
Número total de sesiones celebradas por la Cuarta Comisión	153	173	104
Número de sesiones de la Cuarta Comisión dedicadas en todo o en parte a la audiencia de peticionarios ..	41	38	48
Porcentaje de las sesiones dedicadas en todo o en parte a la audiencia de peticionarios	26,8	22,0	46,2
Número de peticionarios escuchados	50	50	37

ANEXO VII

Datos relativos al máximo aprovechamiento del tiempo disponible para las sesiones, por la Asamblea en sesión plenaria, y por las comisiones principales

Conforme a las disposiciones vigentes, la Asamblea y las Comisiones disponen de dos horas y media por la mañana y tres horas por la tarde para sus sesiones. Las cifras siguientes indican el tiempo disponible no utilizado por los órganos interesados durante los períodos de sesiones decimosexto y decimoséptimo.

	Duración media de las sesiones		Retraso en la apertura de la sesión (promedio) Minutos	Conclusión anticipada de la sesión (promedio) Minutos	Tiempo medio perdido en cada sesión Minutos	Tiempo total perdido en el período de sesiones	
	Horas	Minutos				Horas	Minutos
<i>Decimosexto período de sesiones:</i>							
Asamblea General en sesión plenaria	2	9	33	23	56	107	19
Primera Comisión	2	6	28	13	41	56	40
Comisión Política Especial	1	55	23	31	54	58	45
Segunda Comisión	2	17	38	13	51	67	10
Tercera Comisión	2	8	31	8	39	49	45
Cuarta Comisión	1	58	31	22	53	152	5
Quinta Comisión	2	6	23	16	39	43	35
Sexta Comisión	1	37	28	25	53	40	10
<i>Decimoséptimo período de sesiones:</i>							
Asamblea General en sesión plenaria	2	34	7	12	19	25	30
Primera Comisión	1	5	22	29	50	52	40
Comisión Política Especial	1	51	23	36	59	51	35
Segunda Comisión	2	26	18	14	32	45	35
Tercera Comisión	2	1	18	21	39	49	5
Cuarta Comisión	2	10	23	15	38	65	25
Quinta Comisión	2	5	22	15	37	43	50
Sexta Comisión	1	55	19	32	51	38	55

ANEXO VIII

Implantación de procedimientos mecánicos de votación

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

A fin de respetar la tradición establecida en materia de votación, los procedimientos mecánicos deberían aproximarse en lo posible al sistema actual. Dado que las elecciones seguirían haciéndose mediante votación secreta y que, por lo tanto, no se trataría de abandonar en este caso la práctica que consiste en utilizar cédulas, la votación por el procedimiento mecánico debería reproducir con la mayor fidelidad posible la votación nominal y la votación levantando la mano.

En el caso del procedimiento correspondiente a la votación nominal, el sistema funcionará de la manera siguiente. Al empezar, el presidente anuncia que va a efectuarse la votación y pone en marcha el mecanismo para que los representantes puedan votar. Cada representante tiene delante de sí un conmutador con tres posiciones, marcadas respectivamente "sí", "no", y "abstención". El representante hace funcionar el conmutador y tiene plena libertad de modificar su voto hasta que se termine la votación. Su voto se indica por luces de diferentes colores en un tablero luminoso instalado en la sala, y en un cuadro correspondiente, de tamaño más reducido, colocado sobre la mesa del presidente. Al terminar un plazo fijado de antemano — un minuto, por ejemplo — el presidente declara la votación irrevocablemente cerrada. A fin de ayudar a las delegaciones, un reloj colocado al lado del tablero mural indica el número de segundos restantes antes del cierre de la votación. El recuento de los votos "a favor", de los votos "en contra" y de las "abstenciones" se hace automáticamente y aparece en cifras luminosas en el tablero mural y en el cuadro instalado en el escritorio presidencial. Además, un aparato registrador, colocado cerca del escritorio del presidente, reproduce, en el número de ejemplares deseado, los votos individuales y los totales, e identifica, mediante una señal, la proposición o la enmienda que hubiere sido objeto de la votación. Este registro se hace por perforación.

En el caso de la votación en que el voto se emite levantando la mano, el procedimiento será el siguiente: a invitación del presidente, los representantes que deseen votar "a favor" colocan el conmutador en la posición de "sí"; el nombre de sus países así como el total de los votos afirmativos aparecen simultáneamente en el tablero mural y en el cuadro colocado sobre el escritorio presidencial. Se procede en la misma forma para los votos negativos y las abstenciones. Al final de la votación, los nombres de los países desaparecen; sólo el número de votos se indica en los tableros. Entonces el presidente anuncia el resultado.

ALQUILER DEL EQUIPO

En el cuadro I se indica el cálculo del alquiler de la instalación y del mantenimiento de las máquinas para votar en

una, dos o tres salas de conferencias. Los gastos de instalación, que se calculan en 40.700 dólares por sala, prevén la instalación de los cables esenciales así como la transformación de las mesas y el suministro de cualquier otro material especial que se requiera para el sistema de votación que se utiliza en las Naciones Unidas.

Durante el primer año, la empresa cobraría por concepto de alquiler y de gastos de mantenimiento 38.000 dólares por una sala, 60.000 dólares por dos salas y 75.000 dólares por tres salas equipadas con máquinas para votar. Durante el primer año esas sumas incluirían los gastos de instalación inicial del equipo y también los gastos corrientes de alquiler y mantenimiento. En los años siguientes, el alquiler y mantenimiento, incluyendo la sustitución de piezas importantes, ascenderían a 16.000 dólares por una máquina, 26.000 dólares por dos máquinas y 30.000 dólares si se utilizasen tres máquinas. La compañía proporcionaría el equipo en virtud de un contrato anual renovable, que podría ser cancelado en cualquier momento con la debida notificación y sin que ello diese lugar a sanción alguna.

ADQUISICIÓN DEL EQUIPO

En el cuadro II se indica el cálculo de los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento de las máquinas para votar. Los gastos de instalación son iguales a los que entrañaría el alquiler del equipo, es decir, 40.700 dólares por sala. Pero, a diferencia del alquiler, la adquisición de las máquinas de votar entrañaría un gasto de 228.000 dólares para el equipo de una sala, de 360.000 dólares para dos salas y de 450.000 dólares para tres salas. El precio de compra incluiría el de la instalación inicial del equipo por el vendedor. Además, si se adquiriese el equipo, convendría que las Naciones Unidas firmasen un contrato con la empresa para el mantenimiento de las máquinas lo cual entrañaría un gasto anual de 6.000 dólares por sala. Esta cifra no incluiría la sustitución de piezas importantes.

Hay que señalar que el cálculo del alquiler, la adquisición y el mantenimiento del equipo de votación que se indica en el presente documento de trabajo se basa en los precios cotizados actualmente por una empresa y que pueden considerarse firmes en este momento. Estos precios podrían estar sujetos a ciertos cambios si se aplazase para más adelante la decisión sobre el particular o si se instalase el equipo en cada sala separadamente durante cierto tiempo. La Secretaría tampoco excluye la posibilidad de que se puedan encontrar otras empresas, pero, teniendo en cuenta su experiencia hasta la fecha, no considera esto muy probable.

En lo que se refiere a los gastos de instalación, los cálculos se basan en la estructura actual de los precios y en el supuesto de que una parte de los trabajos importantes podrá realizarse dentro del plan actual de reformas de las salas de

conferencias y del salón de la Asamblea General. El cálculo de los gastos de instalación que se proporciona ahora constituye una guía general para prever los gastos que se anticipan;

no obstante, deberán ser precisados, si se aprobare el proyecto, con arreglo a planos detallados y a las cotizaciones de los contratistas.

CUADRO 1

Cálculo de los gastos de alquiler, instalación y conservación de máquinas para votar

	<i>Una sala</i>	<i>Dos salas</i>	<i>Tres salas</i>
	<i>(Dólares de los EE.UU.)</i>		
I. Instalación y gastos de alquiler — primer año			
A. Gastos de instalación			
1. Modificación y agregado de conductos.....	5.000	10.000	15.000
2. Adquisición e instalación de cables y alambres	25.000	50.000	75.000
3. Diseño, construcción e instalación de tableros indicadores, y modificación de muebles para colocar el equipo de votación	7.000	14.000	21.000
4. Asignación para gastos imprevistos, 10%..	3.700	7.400	11.100
	<u>40.700</u>	<u>81.400</u>	<u>122.100</u>
B. Alquiler y mantenimiento	38.000	60.000	75.000
	<u>78.700</u>	<u>141.400</u>	<u>197.100</u>
II. Gastos de alquiler y mantenimiento — años sucesivos	16.000	26.000	30.000

CUADRO 2

Cálculo de los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento de las máquinas para votar

	<i>Una sala</i>	<i>Dos salas</i>	<i>Tres salas</i>
	<i>(Dólares de los EE.UU.)</i>		
I. Precio de adquisición del equipo	228.000	360.000	450.000
II. Gastos de instalación (véanse los detalles en el cuadro 1)	40.700	81.400	122.100
	<u>268.700</u>	<u>441.400</u>	<u>572.100</u>
III. Gastos anuales de mantenimiento (salvo la reposición de piezas)	6.000	12.000	18.000

ANEXO IX

Número de votaciones celebradas en las sesiones plenarias de la Asamblea General y en sus comisiones principales

	<i>Periodos de sesiones</i>		
	<i>Decimoquinto</i>	<i>Decimosexto</i>	<i>Decimoséptimo</i>
<i>Sesiones plenarias</i>			
Votaciones nominales	146	74	38
Votaciones ordinarias	99	84	83
<i>Primera Comisión</i>			
Votaciones nominales	36	32	15
Votaciones ordinarias	18	27	22
<i>Comisión Política Especial</i>			
Votaciones nominales	24	19	18
Votaciones ordinarias	34	23	17
<i>Segunda Comisión</i>			
Votaciones nominales	12	22	25
Votaciones ordinarias	34	19	40
<i>Tercera Comisión</i>			
Votaciones nominales	18	13	5
Votaciones ordinarias	34	62	90
<i>Cuarta Comisión</i>			
Votaciones nominales	54	11	8
Votaciones ordinarias	77	13	21
<i>Quinta Comisión</i>			
Votaciones nominales	8	8	13
Votaciones ordinarias	54	54	128
<i>Sexta Comisión</i>			
Votaciones nominales	0	1	0
Votaciones ordinarias	4	4	4